



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N°23-DG-2016

DE: DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

PARA: TODAS LAS JEFATURAS DE OFICINA Y/O SECCIÓN, JEFATURAS DEPARTAMENTALES, JEFATURAS DE DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN, OFICINAS Y UNIDADES REGIONALES, SECRETARÍA GENERAL, ADMINISTRACIÓN DEL OIJ Y OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES.

ASUNTO: REITERACIÓN Y ACLARACIÓN A CIRCULAR N°17-DG-2016

FECHA: 02 DE JUNIO DEL 2.016

Mediante la Circular N°17-DG-2016, se comunicó la gestación de cambios internos dentro de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, entre los cuales, con el propósito de concentrar y ordenar el flujo de información interno, se instruyó en el punto 5) lo siguiente:

“Se han inhabilitado las direcciones electrónicas: oij_dirección@poder-judicial.go.cr y oij_subdirección@poder-judicial.go.cr, en lo sucesivo el correo oficial de la Dirección General del O.I.J. lo será: oij_rdd@poder-judicial.go.cr, correspondiente a la recepción de documentos de esta Representación. Lo anterior con el fin de concentrar el flujo de información en una sola dirección de correo, para evitar duplicidades; situación que también ocurría al remitirle una misma gestión de trámite tanto al Director General como Subdirector General, o a más de un asesor. Por ello, se reitera que trámites ordinarios que deban ser canalizados por el personal de apoyo de la Dirección General, deben solicitarse únicamente en el ya mencionado correo de recepción de documentos.” (la cursiva y negrita no son del original)

Según la anterior especificación, los temas y documentos que deben canalizarse por medio del correo electrónico de la Recepción de Documentos de la Dirección General del O.I.J., son netamente administrativos y legales, **no operativos**, ya que estos últimos no son tramitados por el personal de apoyo de esta Representación, sino exclusivamente por el Director y Subdirector, aspecto que de hecho se indica taxativamente en el numeral 3) de la circular de marras, en la cual se consignó:

“Las diferentes gestiones operativas-policiales que no se enmarquen dentro de la especialidad y perfil del personal de apoyo de la Dirección General del O.I.J., seguirán siendo atendidas por parte del Director General y Subdirector General;” (la cursiva y negrita no son del original)

Adicionalmente a lo anterior, en la reunión de jefaturas realizada el martes 31 de mayo, el Lic. Adolfo M. Valverde Bohórquez recalcó dicho tema en su exposición sobre las modificaciones organizacionales de esta Representación, con el propósito de que exista total claridad sobre este punto, de forma que no se atrasen diligencias policiales-operativas urgentes.

No obstante lo anterior, se ha considerado oportuno realizar un nuevo recordatorio en este sentido, para reiterar la necesidad de concentrar el ingreso de información a la Dirección General mediante el correo electrónico de la Recepción de Documentos, pero excluyendo de este requerimiento los temas policiales-operativos, que deberán -como excepción a la regla- seguir siendo remitidos al correo electrónico del Director o Subdirector.

Aunado a lo anterior, se aclara que en los puntos 9) y 11) de la Circular N°17-DG-2016 hubo una errata, y por lo cual dichos enunciados deben leerse según el siguiente detalle destacado en negrita:

- 9) Cuando la Dirección General solicite a una dependencia criterio sobre un determinado tema, no se admitirán varias respuestas de jefes (sección o unidad) o subalternos de ella, sino que deberá remitirse un único documento firmado por el jefe de la dependencia a la cual se le solicitó. En los casos en que el criterio se pida a más de una dependencia, no será de aplicación lo indicado en el punto N°8 sobre el archivo PDF, ya que se requerirá una labor de análisis y compilación por parte del personal de la Dirección General.

- 11) Las diversas gestiones en trámite que sean solicitadas por la Dirección General del O.I.J., deberán remitirse únicamente a la dirección electrónica que se indique, o en su defecto, al servidor(a) de la Dirección General que la solicitó, lo anterior para canalizar con agilidad y certeza este tipo de gestiones y no saturar otros correos electrónicos. En este entendido, casos como el comentado se encuentran fuera de lo establecido en el punto N°5, ya que ese apartado se refiere a que las gestiones nuevas que las oficinas remitan deben canalizarse mediante la cuenta de correo electrónico oficial, no así los asuntos que ya hayan ingresado a la Dirección General y se encuentren en trámite.

No se omite resaltar que todos los cambios incurridos a lo interno de esta Representación, tienen como norte la eficiencia organizacional y el mejor servicio tanto al usuario interno como externo de esta Dirección General, en apego a la máxima de mejora continua que debe imperar en las instituciones de atención pública.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Walter Espinoza Espinoza
Director General